

Resolución Gerencial N°189-2024-MDP/GM

Pichari, 23 de abril de 2024

VISTOS:

Opinión Legal N°369-2024-MDP-OAJ/EPC del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 1822-2024-MDP/GM-OSLP/EDA(e)-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Carta N°006-2024-CSB-LLJR del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Carta N°345-2024-MDP/OLSP/AAIN-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación, Informe N°1779-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Informe N°1958-2024-MDP-GI/DOP/EOSB-J del Jefe de la División de Obras Públicas (e), Informe N°1601-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Informe Técnico N°011-2024-MDP/GM-OSLP-ULP/AAIN-D del Jefe de Unidad de Liquidación de Proyectos (e), Carta N°028-2023-CPIP/LSP-RC del Contratista Consorcio Puente I; del contrato N°054-2022-MDP/OAF-ULP, derivado del proceso de selección Adjudicación Simplificada N°051-2022-MDP/CS-1, contratación del servicio de ejecución de obra "Renovación del Puente de Carretera; en el (la) Renovación del Puente Carrozable Tarancato al Mirador en la Localidad Tarancato, Distrito de Pichari – Provincia La Convención –Departamento Cusco" con CUI N°2451123, presentada por la Contratista Ejecutora CONSORCIO PUENTE I, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencia;

Que, respecto de la Liquidación del Contrato de Obra, el Reglamento de la Ley Nº 30225 - Ley Contrataciones del Estado, modificado por el Artículo 2º del Decreto Supremo Nº 234-2022-EF; establece en el artículo 209º y sus numerales 209.1 "El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siquiente de la recepción de la obra, de consentida la resolución del contrato de obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de consentida la resolución del contrato de obra, el inspector o supervisor presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias." 209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. 209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. 209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. 209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. 209.6. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta



DISTRITA

ASESORIA

PICHARI - VRAEM

Página 1 | 10





controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. 209.7. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. 209.8. La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato. 209.9. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.";

Que, la normativa antes mencionada define a la Liquidación del Contrato, como el cálculo técnico efectuado bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico, que puede ser a favor o en contrato del contratista o de la entidad. En ese sentido, el acto de liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de las cuentas, que establecerá teniendo en consideración todas las valorizaciones, los reajustes los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, conceptos que siempre forman parte del costo total de una obra, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del contrato;



Que, transcurrida la etapa de liquidación, las relaciones jurídicas creadas por el contrato se extinguen. Esto sucede porque el contrato ha alcanzado su finalidad, cual es satisfacer los intereses de cada una de las partes. Es por ello, que el procedimiento de liquidación de obra presupone que cada una de las prestaciones haya sido debidamente verificada por cada una de las partes, de manera que los sujetos contractuales hayan expresado de forma inequívoca su satisfacción o insatisfacción con la ejecución del contrato;

Que, la Directiva N°006-2023-MDP/GM – Directiva de Liquidación de Inversión y/o Actividades por la modalidad de Administración Directa, Convenio y/o Encargo y Contrata, tiene por objeto normar los procedimientos técnicos y administrativos para la elaboración de las liquidaciones técnicos financieras de los proyectos de inversión ejecutados por la Municipalidad Distrital de Pichari en las modalidades de Administración Directa, Convenio y/o Encargo y Contrata, estableciendo en las disposiciones específicas, numeral 3.1 el proceso técnico para la liquidación de obras por administración directa, específicamente en el numeral 3.1.2 los procedimientos para la elaboración del expediente de liquidación;



Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N°003-2021-GI/MDP, de fecha 12 de enero del 2021, mediante el cual Resuelve Aprobar el Expediente Técnico en el (la) RENOVACION DE PUENTE CARRETERA EN LA "RENOVACIÓN DEL PUENTE CARROZABLE TARANCATO AL MIRADOR EN LA LOCALIDAD DE TARANCATO, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCIÓN - CUSCO" con CUI N°2451123, por el importe total de S/ 2'145,735.65;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N°0231-2022-MDP/GI, de fecha 16 de junio de 2022, se APRUEBA LA ACTUALIZACION DE COSTOS DEL EXPEDIENTE TECNICO DE LA IOARR: "Renovación del Puente de Carretera; en el (la) Renovación del Puente Carrozable Tarancato al Mirador en la Localidad Tarancato, Distrito de Pichari – Provincia La Convención –Departamento Cusco" con CUI N°2451123; con un presupuesto total actualizado de S/. 2`393,014.05 soles, con un plazo de ejecución de 90 días calendario, ejecutado bajo la modalidad de Administración Indirecta, por el Sistema de Contratación a Suma Alzada;

Que, con fecha 04 de agosto del 2022, el Comité de Selección ADJUDICO LA BUENA PRO del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N°051-2022-MDP/CS-1 Primera Convocatoria, para la Contracción del Servicio de Ejecución de Obra del Proyecto: "Renovación del Puente de Carretera; en el (la) Renovación del Puente Carrozable Tarancato al Mirador en la Localidad Tarancato, Distrito de Pichari – Provincia La Convención –Departamento Cusco" con CUI N°2451123; al CONSORCIO PUENTE I, con RUC N° 20534755318; cuyo Representante Común es la Sra. Lisbet Sandoval Parhuay con DNI. N° 46105112, con domicilio legal común en el Jr. Manuel A. Odria Mz E1 Lt.19 Barrio Maravilla a 2 cuadras de la Av. La Cultura – Distrito de Pichari – La Convención - Cusco, con celular N° 966871671, con correo electrónico multiservicios chipana@hotmail.com; de acuerdo a las bases integradas del procedimiento de selección;



PICHARI - VRAEM

Página 2 | 10



Que, mediante Contrato Nº 54-2022-MDP/OAF-ULP derivado del proceso de selección Adjudicación Simplificada N°051-2022-MDP/CS-1 de fecha 01 de setiembre del 2022, se SUSCRIBE EL CONTRATO entre la Municipalidad Distrital de Pichari y el CONSORCIO PUENTE I, para la Ejecución de obra del proyecto: "Renovación del Puente de Carretera; en el (la) Renovación del Puente Carrozable Tarancato al Mirador en la Localidad Tarancato, Distrito de Pichari – Provincia La Convención –Departamento Cusco" con CUI N°2451123; por un monto contractual de SI.2`198,726.30 soles, bajo el Sistema de Contratación a Suma Alzada, por un plazo de 90 días calendario computados desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento;

Que, con fecha 16 de noviembre del 2022, el Comité de Selección ADJUDICO LA BUENA PRO del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada Nº 0105-2022-MDP/CS-2 Segunda Convocatoria, para la Contracción del Servicios de Consultoría de Obra para la Supervisión de Obra del Proyecto: "Renovación del Puente de Carretera; en el (la) Renovación del Puente Carrozable Tarancato al Mirador en la Localidad Tarancato, Distrito de Pichari – Provincia La Convención – Departamento Cusco" con CUI N°2451123; al CONSULTOR SUPERVISOR – CONSORCIO SUPERVISOR BRIDGE, con RUC N°20603433867; cuyo Representante Legal es la Sra. Lilibet Leonidas Jáuregui Rivera con DNI N° 43860059, con domicilio legal común José Ortiz Vergara Mz. H Lt. 27 Enace, Distrito de Ayacucho – Huamanga – Ayacucho con Celular N° 976113511 – 966505100, con correo electrónico corporacionfharmalabsrl@hotmail.com; de acuerdo a las bases integradas del procedimiento de selección;

Que, mediante Contrato Nº 085-2022-MDP/OAF-ULP, de fecha 05 de diciembre del 2022, se SUSCRIBE EL CONTRATO entre la Municipalidad Distrital de Pichari y el CONSULTOR SUPERVISOR – CONSORCIO SUPERVISOR BRIDGE, para la Supervisión de obra del proyecto: "Renovación del Puente de Carretera; en el (la) Renovación del Puente Carrozable Tarancato al Mirador en la Localidad Tarancato, Distrito de Pichari – Provincia La Convención –Departamento Cusco" con CUI Nº2451123; por un monto contractual de SI.80,662.50 soles, bajo el Sistema de Contratación a Suma Alzada, por un plazo de 90 días calendario el mismo que se computara desde el día siguiente que empiece el plazo de ejecución de la obra del contratista; hasta la realización de la liquidación de la obra, en conformidad a lo establecido en las bases del Procedimiento y el termino de referencia del área usuaria;

Que, mediante **ACTA DE ENTREGA DE TERRENO** del proyecto: "Renovación del Puente de Carretera; en el (la) Renovación del Puente Carrozable Tarancato al Mirador en la Localidad Tarancato, Distrito de Pichari – Provincia La Convención – Departamento Cusco" con CUI N°2451123; de fecha **21 de setiembre de 2022**, se reunieron por parte de la Entidad: Ing. Yvan A. Laura Vargas, - Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Ing. H. Henry Arostegui Gutierrez – Gerente de Infraestructura, Ing. Yvan A. Laura Vargas – Inspector de Obra, Ing. Heber Guillen Huamán – Residente de Obra y la Representante Común del CONSORCIO PUENTE I la Sra. Lisbeth Sandoval Parhuay con DNI N° 46105112;

Que, mediante ACTA DE INICIO DE OBRA del proyecto: "Renovación del Puente de Carretera; en el (la) Renovación del Puente Carrozable Tarancato al Mirador en la Localidad Tarancato, Distrito de Pichari – Provincia La Convención –Departamento Cusco" con CUI N°2451123, de fecha 22 de setiembre de 2022; se reunieron por parte de la Municipalidad Distrital de Pichari, la Entidad: Ing. Yvan A. Laura Vargas, - Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Ing. H. Henry Arostegui Gutierrez – Gerente de Infraestructura, Ing. Yvan A. Laura Vargas – Inspector de Obra, Ing. Heber Guillen Huaman – Residente de Obra y la. Representante Común del CONSORCIO PUENTE I la Sra. Lisbeth Sandoval Parhuay con DNI N° 46105112;

Que, mediante ACTA DE SUSPENSION DEL PLAZO DE EJCUCION DEL CONTRATO N°054-2022-MDP/OAF-ULP, de fecha 17 de diciembre del 2022; en la zona del terreno sobre el cual se ejecuta la obra "Renovación del Puente de Carretera; en el (la) Renovación del Puente Carrozable Tarancato al Mirador en la Localidad Tarancato, Distrito de Pichari – Provincia La Convención – Departamento Cusco" con CUI N°2451123, se reunieron la Municipalidad Distrital de Pichari representada por el Ing. H. Henry Arostegui Gutierrez (Gerente de Infraestructura) y la empresa Ejecutora CONSORCIO PUENTE I, debidamente representado por su representante común la Sra. Lisbeth Sandoval Parhuay con DNI N° 46105112, y por el residente de obra Ing. Heber Guillen Huamán y la supervisión por el CONSORCIO



ASESORIA

JURIDIC!



PICHARI - VRAEM

Página 3 | 10



SUPERVISOR BRIDGE cuyo jefe de supervisión es el lng. Jorge Enrique Lucen Chavez, el mismo que acuerdan suspender el contrato de obra desde el 17 de diciembre del 2022;

Que, mediante ACTA DE REINICIO DE OBRA del proyecto: "Renovación del Puente de Carretera; en el (la) Renovación del Puente Carrozable Tarancato al Mirador en el (la) Localidad Tarancato, Distrito de Pichari – Provincia La Convención –Departamento Cusco" con CUI N°2451123, de fecha 17 de julio de 2023; se reunieron por parte de la Entidad: El Gerente de Infraestructura – Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barron, Ing. Ewby de la Cruz Apaico responsable de la Oficina de la División de Obras Públicas, Ing. Marino Chavez Jeri Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y el Ing. Jorge Enrique Lucen Chavez Ing. Supervisor de Obra: y de la otra parte el Ing. Edmundo F. Quispe Flores con DNI N° 23853055 residente de obra del Contratista Ejecutor CONSORCIO PUENTE I, representado por su Representante Común la Sra. Lisbeth Sandoval Parhuay con DNI N° 46105112, se reunieron con la finalidad de dar reinicio al plazo de ejecución;

Que, mediante **Resolución Directoral N°015-2023-MDP-OAF** de **fecha 10 de febrero del 2023**, se aprueba el cambio de residente de Obra del PIP: "Renovación del Puente de Carretera; en el (la) Renovación del Puente Carrozable Tarancato al Mirador en la Localidad Tarancato, Distrito de Pichari – Provincia La Convención –Departamento Cusco" con CUI N°2451123, de acuerdo al siguiente detalle:



Residente renunciante	Ing. Heber Guillen Huamán
Residente propuesto	Ing. Edmundo Federico Quispe Flores

Que, mediante **Resolución Gerencial N°260-2023-MDP/GM** de fecha **13 de julio del 2023** se Resuelve Aprobar el expediente de Prestación Adicional de Obra por Partidas Nuevas N°01 de la IOARR *"Renovación del Puente de Carretera; en el (la) Renovación del Puente Carrozable Tarancato al Mirador en la Localidad Tarancato, Distrito de Pichari – Provincia La Convención – Departamento Cusco" con CUI N°2451123, por el monto ascendente a S/. 94,092.60;*

Que, mediante **Resolución Gerencial N°294-2023-MDP/GM** de **fecha 27 de julio del 2023** se Resuelve Aprobar la Ampliación de Plazo de Ejecución N°01 de la Obra "Renovación del Puente de Carretera; en el (la) Renovación del Puente Carrozable Tarancato al Mirador en la Localidad Tarancato, Distrito de Pichari – Provincia La Convención – Departamento Cusco" con CUI N°2451123, por 10 días calendarios a partir del 22 de julio del 2023, por los fundamentos expuestos en los considerandos de dicha resolución;



Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N°557-2023-MDP/GI, de fecha 31 de julio del 2023 resuelve Aprobar el reinicio de ejecución de obra N°01 del proyecto "Renovación del Puente de Carretera; en el (la) Renovación del Puente Carrozable Tarancato al Mirador en la Localidad Tarancato, Distrito de Pichari – Provincia La Convención –Departamento Cusco" con CUI N°2451123, con fecha 18 de julio del 2023, por los fundamentos expuestos en los considerandos de dicha resolución;

Que, mediante **Resolución de Gerencia de Infraestructura N°559-2023-MDP/GI** de fecha **31 de julio del 2023** Resuelve aprobar el calendario de avance de obra actualizado valorizado al reinicio de obra N°01-2023 del Proyecto "Renovación del Puente de Carretera; en el (la) Renovación del Puente Carrozable Tarancato al Mirador en la Localidad Tarancato, Distrito de Pichari – Provincia La Convención –Departamento Cusco" con CUI N°2451123,

Que, mediante Resolución Gerencial N°319-2023-MDP/GM de fecha 17 de agosto del 2023, se Resuelve Conformar el Comité de Recepcion de Obra de la IOARR "Renovación del Puente de Carretera; en el (la) Renovación del Puente Carrozable Tarancato al Mirador en la Localidad Tarancato, Distrito de Pichari – Provincia La Convención – Departamento Cusco" con CUI N°2451123, conformado por el Gerente de Infraestructura: Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barrón - Presidente, Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos: Ing. Marino Chávez Jeri - Miembro I, Jefe de Contabilidad: CPC Teófilo Béjar Navarro - Miembro II y el Responsable de la División de obras Publicas: Ing. Ewby de la Cruz Apaico - Miembro III; y como Suplente el Jefe de la Unidad de Liquidación de Proyectos: C.P.C. FELIPE AGUILAR HUAROC;



Página 4 | 10



Que, mediante **Resolución Gerencial N°358-2023-MDP/GM**, de fecha **11 de setiembre del 2023**, se Resuelve Aprobar la Modificación de Planos contemplados en el Expediente Técnico *"Renovación del Puente de Carretera; en el (la) Renovación del Puente Carrozable Tarancato al Mirador en la Localidad Tarancato, Distrito de Pichari – Provincia La Convención – Departamento Cusco" con CUI N°2451123:*

Ing. Edmur M. Huari Aragon Geraye Municipal Convencion:

Que, mediante Acta de Verificación y Recepcion de Obra se reunieron por parte de la Entidad: Los Miembros de la Comisión de Verificación y Recepción designados por la Entidad, según Resolución Gerencial N° 319-2023-MDP/GM de fecha 17 de agosto del 2023, conformado por el Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barrón - Presidente, Ing. Marino Chávez Jeri - Miembro I, CPC Teófilo Béjar Navarro - Miembro II y el Ing. Ewby de la Cruz Apaico - Miembro III; asimismo la participación del Supervisor de Obra - Ing. Jorge Enrique Lucen Chavez y el Residente de obra - Ing. Edmundo Federico Quispe Flores, el Representante Común del Consorcio Puente I – Sra. Lisbet Sandoval Parhuay; con la finalidad de presenciar la Recepción de Obra y firman al pie de página el Acta de Recepción de Obra del proyecto: "Renovación del Puente de Carretera; en el (la) Renovación del Puente Carrozable Tarancato al Mirador en la Localidad Tarancato, Distrito de Pichari – Provincia La Convención –Departamento Cusco" con CUI Nº2451123; dicha Comisión ha constatado y determinado la CONFORMIDAD de lo que, lo ejecutado se ha ceñido a lo dispuesto en el Expediente Técnico original, planos, adicionales y otros, cumpliendo con los planos, metrados, ensayos y especificaciones técnicas aprobadas en el expediente técnico;

ASESORIA JURIDICA ASESORIA ON PROCESORIA ON

Que, mediante Resolución **Gerencial N°120-2024-MDP/GM**, de fecha **21 de marzo del 2024**, se Resuelve Aprobar la Reducción de Obra de la prestación del Contrato N°054-2022-MDP/OAF-ULP, por el monto de S/.81,832.14, con un porcentaje de incidencia de 4.49% en beneficio del proyecto denominado: *"Renovación del Puente de Carretera; en el (la) Renovación del Puente Carrozable Tarancato al Mirador en la Localidad Tarancato, Distrito de Pichari – Provincia La Convención – Departamento Cusco"* con CUI N°2451123, necesario para el cumplimiento de las metas y objetivos del proyecto, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante CARTA N° 028-2023-CPIP/LSP-RC, de fecha 22 de diciembre de 2023, emitido por el Representante Común del Consorcio Puente I – Lisbet Sandoval Parhuay; quien REMITE a la Entidad, el Expediente Técnico de Liquidación del Contrato N° 54-2020-MDP/DAF-ULP de Ejecución de Obra del Proyecto: "Renovación del Puente de Carretera; en el (la) Renovación del Puente Carrozable Tarancato al Mirador en la Localidad Tarancato, Distrito de Pichari – Provincia La Convención –Departamento Cusco" con CUI N°2451123; para que la entidad se pronuncie de dicha liquidación, de corresponder y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (60) días siguientes de recibida, de acuerdo al numeral 209.2 del artículo 209° del RLCE. SE DEBE PRECISAR, que el CONSORCIO PUENTE I, REMITE LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA DENTRO DEL PLAZO, llegando a CUMPLIR el primer párrafo del numeral 209.1 del artículo 209° del RLCE, por lo que CORRESPONDE a la Entidad pronunciarse sobre dicha liquidación, de acuerdo al numeral 209.2 del artículo 209° del RLCE:



Que, mediante Informe Técnico N°011-2024-MDP/GM-OSLP-ULP/AAIN-D, de fecha 03 de abril del 2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Liquidación de Proyectos (e) – Ing. Alejandro A. Inga Navarro, quien REMITE al Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, el Informe Técnico N°011-2024-MDP/GM-OSLP-ULP/AAIN-D, mediante el cual concluye y recomienda lo siguiente: - La liquidación final del contrato del Servicio de Ejecución de Obra N°054-2022-MDP/OAF-ULP, asciende a un monto total de S/.2'217,121.18 soles. – Mediante R.G. N° 120-2024, se aprueba la reducción de obra por el monto de S/.81,832.15 soles, el mismo que será abonado en las cuentas de la Entidad, por la empresa contratista CONSORCIO PUENTE I. – Se tiene un saldo a favor de la empresa CONSORCIO PUENTE I por un monto de S/.6,134.42 soles, producto de los recalculos de reajuste de precios, incluido la reducción de obra. – Se tiene un importe por devolver a favor de la empresa CONSORCIO PUENTE I por el monto de S/.225,704.89 soles, producto de las retenciones de garantía por fiel cumplimiento. – La obra se ejecutó con fuente de financiamiento Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas. Recomendando aprobar la liquidación del Contrato de Ejecución N°054-2022-MDP/OAF-ULP, correspondiente a la obra: "Renovación del Puente de Carretera; en el (la) Renovación del Puente Carrozable Tarancato al Mirador en la Localidad Tarancato, Distrito de Pichari – Provincia La Convención – Departamento

PICHARI - VRAEM

Página 5 | 10



Cusco" con CUI N°2451123, por el monto de inversión de S/. 2'217,121.18 soles incluido IGV ejecutado por la empresa CONSORCIO PUENTE I, como se indica en el cuadro resumen de Liquidación Final del Contrato de Ejecución. Asimismo encarga a la Oficina de Administración y Finanzas aplicar la devolución a cuenta de la empresa CONSORCIO PUENTE I, por el monto total de S/.81,832.14 soles Inc. IGV, producto de la reducción de obra, aprobado mediante acto resolutivo (RG N° 120-2024). Encargar a la oficina de Administración y Finanzas efectuar el pago por el saldo a favor de la empresa CONSORCIO PUENTE I, por el monto total de S/.6,134.42 soles Inc. IGV producto de los reajustes de precios. Encargar a la oficina de Administración y Finanzas efectuar la devolución de la retención por fiel cumplimiento a favor de la empresa CONSORCIO PUENTE I, por el monto total de S/.225,704.89 soles según lo siguiente:



DATOS GENERALES:

Proyecto

: "RENOVACION DE PUENTE DE CARRETERA; EN EL(LA) RENOVACIÓN DEL PUENTE CARROZABLE DE TARANCATO AL MIRADOR EN LA LOCALIDAD TARANCATO, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO" CUI 2451123

Ubicación Lugar Distrito Provincia Departamento

: Tarancato : Pichari : La Convención

: Cusco

CONTRATISTA

Contrato de obra
Valor referencial
Monto contratado
Sistema de contratación
Plazo de ejecución de Obra
Término programado
Entrega de Obra
Inicio de Obra
Suspensión de obra
Reinicio de obra
Ampliación de plazo N°01
Termino real de Obra N°01
Reducción

: CONSORCIO PUENTE I : N° 054-2022-MDP/OAF-ULP : S/. 2,243,598.27 Inc IGV : S/. 2,198,736.30 Inc IGV : SUMA ALZADA

: SUMA ALZADA : 90 dc : 21. DIC. 2022 : 21. SET. 2022 : 22. SET. 2022 : 17. DIC. 2022 : 18. JUL. 2023 : 10 dc. : 31. JUL. 2023 : 57. 94. 092. 60 : 57. 81. 832. 15



SUPERVISIÓN

Representante Legal Supervisor Profesión Monto de Contrato Acta de Recepción de obra

: CONSORCIO SUPERVISOR BRIDGE

: Lilibet L. Jáuregui Rivera : Ing. Jorge Lucen Chávez : Ingeniero Civil : S/. 80,662.50 (Inc. IGV) : 21.OCT.2023



Se suscribe el Acta de Recepción de Obra de fecha 21 de octubre del 2023, en cumplimiento a la Resolución Gerencial N° 319-2023-MDP/GM, presentándose el Expediente de liquidación, mediante CARTA N° 028-2023-CPIP/LSP-RC, de fecha 22 de diciembre de 2023, encontrándose dentro de los plazos establecidos por Ley (RLCE-ART. 170).

: 1.00m a 0.60m



LIQUIDACIÓN TÉCNICA

1..1. METAS PROGRAMADAS Y EJECUTADAS

Obras provisionales

Seguridad y salud

Plan de vigilancia, prevención y control del COVID-19.

Accesos: Longitud de acceso izquierdo : 73.84m
Longitud de accesos derecho : 182.50m
Ancho de acceso : 4.50m
Cunetas de sección triangular : 1.00*1.00

Obras preliminares

Sub estructura, 02 estribos tipo volado de concreto armado: fc=210kg/cm2

Zapata cuadrada : 9.20mx*7.50m*1.20m
Altura de estribo : 7.40m

Ancho de estribo variable Superestructura metálica, luz del puente

lica, luz del puente : 22.40m
Tipo : modular BERD de una sola vía de 4.20m

Losa de aproximación, 02 losas de concreto armado : fc= 210kg/cm2 Longitud de losa : 4.00m

Ancho de losa
Ancho de losa
Espesor de losa de aproximación
Muro contra impacto, 04 muros de concreto armado

: fc=210kg/cm2

Ancho : 1.00m Altura : 1.20m

PICHARI - VRAEM

Página 6 | 10



Espesor

: 0.30m

- Obras de protección, Enrocado

: 1.50m altura

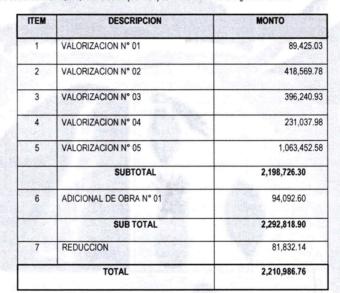
- Control de calidad
- Angulo de protección, señalización vertical, señalización horizontal zona rígida
- Mitigación de impacto ambiental
- Formación y capacitación en mantenimiento de puente
- Flete terrestre

ADICIONAL

- Movilización y desmovilización de maquinarias
- Alcantarilla de concreto tipo I (1.20x1.20m)
- Alcantarilla de concreto tipo II (3.00x2.00m)

VALORIZACIÓN FINAL DE LA INVERSIÓN

La valorización total de la obra asciende a S/. 2,210,986.76 soles (inc. IGV) como se indica en el siguiente cuadro:











3.4 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCION

3.4.1 ESTADO ECONOMICO

De la información financiera correspondiente a los pagos realizados al Contratista, motivo del Contrato de Ejecución de obra, Nº 054-2022-MDP/OAF-ULP, se tiene el cuadro ANEXO 1, adjunto a la presente, un monto total pagado ascendente a S/. 2,210,986.74, del cual se reporta una retención de garantía total de S/. 225,704.89 soles del contrato principal y adicional de obra.

3.4.2 LIQUIDACIÓN FINAL:

Del Resumen de Liquidación final del Contrato Nº 054-2022-MDP/OAF-ULP, ejecutado por la empresa contratista CONSORCIO PUENTE I, señala:

- I) Bajo Resolución Gerencial N° 120-2024-MDP/GM, de fecha 21 de marzo de 2024, se aprueba la reducción de meta al contrato N° 054-2022, por un monto total de S/. 81,832.14. soles Inc. IGV, producto de la reducción de obra.
- II) Se tiene un importe a favor del Contratista como resultado de la retención de garantía por fiel cumplimiento, ascendente a S/. 225,704.89 soles, retenidos en las valorizaciones 1 y 2 del contrato principal y v-1 del adicional de obra Nº 01.
- III) Producto de los recalculos de reajuste de precios; considerando la reducción de metas, se obtiene un saldo a favor de la empresa CONSORCIO PUENTE I, ascendente a S/ 6,134.44 soles.
- IV) El importe a favor del contratista asciende a un monto de S/ 231,839.33 soles.
- V) El proyecto ha sido financiado por la Municipalidad Distrital de Pichari, con fuente de financiamiento proveniente de Canon y sobre Canon, Regalias, Renta de Aduanas (18).
- VI) La documen

 áción que forma parte de la liquidación mencionada en las bases, se halla incluidas en el expediente de liquidación del Contrato de ejecución de

 obra Nº 054-2022-MDP/OAF-ULP.

4. CONCLUSIONES

- 4.1 La Liquidación final del contrato de Ejecución de obra N° 051-2022-MDP/OAF-ULP, asciende a un monto total de S/. 2,217,121.18 soles
- 4.2 Mediante R.G. N° 120-2024, se aprueba la reducción de obra por el monto de S/ 81,832.15 soles, producto de la reducción de obra.
- 4.3 Se tiene un saldo a favor de la empresa CONSORCIO PUENTE I por el monto de S/ 6,134.44 soles, producto de los recalculos de reajuste de precios, incluido la reducción de obra.
- 4.4 Se tiene un importe por devolver a favor de la empresa CONSORCIO PUENTE I por el monto de S/ 225,704.89 soles Inc. IGV, producto de las retenciones de garantia por fiel cumplimiento.
- 4.5 La obra se ejecutó con fuente de financiamiento Canon y sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas.

PICHARI - VRAEM

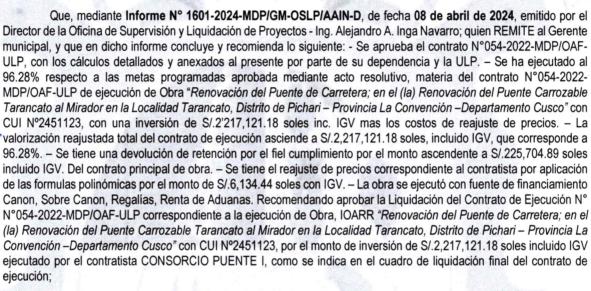
Página 7 | 10



RECOMENDACIONES

- APROBAR, la Liquidación del Contrato de ejecución Nº 054-2022-MDP/OAF-ULP, correspondiente a la obra: RENOVACION DE PUENTE DE CARRETERA; 5.1 EN EL(LA) RENOVACIÓN DEL PUENTE CARROZABLE DE TARANCATO AL MIRADOR EN LA LOCALIDAD TARANCATO, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO" CUI 2451123, por el monto de inversión de S/. 2,218,511.60 soles incluido IGV ejecutado por la empresa CONSORCIO PUENTE I, como se indica en el cuadro Resumen de Liquidación final del Contrato de ejecución.
- 5.2 CONCIDERAR, a la Oficina de Administración y Finanza poner en conocimiento la aprobación del deductivo de la Obra del asunto, por el monto total de S/. 81,832.14 soles Inc. IGV, producto de la reducción de obra, aprobado mediante acto resolutivo (RG N° 120-2024).
- 5.3 ENCARGAR, a la Oficina de Administración y Finanzas efectuar el pago por el saldo a favor de la empresa CONSORCIO PUENTE I, por el monto total de S/ 6,134.44 soles Inc. IGV, producto de los reajustes de precios.
- 5.4 ENCARGAR, a la Oficina de Administración y Finanzas efectuar la devolución de la retención por fiel cumplimiento a favor de la empresa CONSORCIO PUENTE I, por el monto total de S/ 225,704.89 soles Inc. IGV.

Se adjunta el cuadro de recalculos y/o anexos al presente informe para los fines pertinentes



Que, mediante Informe N°1958-2024-MDP-GI/DOP/EOSB-J de fecha 15 de abril del 2024, emitido por el Jefe de la División de Obras Públicas (e) - Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barron; quien solicita al Gerente de Infraestructura continuar con la aprobación de la Liquidación del Contrato Nº N°054-2022-MDP/OAF-ULP del ejecutor de la IOARR "Renovación del Puente de Carretera; en el (la) Renovación del Puente Carrozable Tarancato al Mirador en la Localidad Tarancato, Distrito de Pichari - Provincia La Convención - Departamento Cusco" con CUI №2451123, a favor del CONSORCIO PUENTE I, recomendando continuar con su aprobación respectiva en la medida que cuenta con la aprobación de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos;

Que, mediante Informe Nº 1779-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, de fecha 16 de abril de 2024, emitido por el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos - Ing. EWBY DE LA CRUZ APAICO (e); quien reitera la solicitud de aprobación de Liquidación de Contrato N° N°054-2022-MDP/OAF-ULP de la IOARR "Renovación del Puente de Carretera; en el (la) Renovación del Puente Carrozable Tarancato al Mirador en la Localidad Tarancato, Distrito de Pichari – Provincia La Convención – Departamento Cusco" con CUI Nº2451123, presentada por el CONSORCIO PUENTE I de fecha 22 de diciembre de 2024, asimismo dicha dependencia aprueba la Liquidación del Contrato de Obra por un monto de S/.2'217,121.18 soles, también se determina los cálculos de reajustes por un monto de S/.6,134.44 soles, de igual forma recomienda la devolución de retención de fiel cumplimiento por un monto de S/.225,704.89 soles, ello regulado por el artículo 209° del Reglamento de la ley N° 30225, así como al artículo 2° y al Item a) artículo 7° del D.S. N° 011-79-VC, también literal b) del artículo 123° del Reglamento de la Ley N° 30225 y por ultimo regulado en el literal c) del artículo 118° del Reglamento de la Ley N° 30225;







PICHARI - VRAEM

Página 8 | 10



Carta N° 006-2024-CSB-LLJR, de fecha 18 de abril del 2024 del Contratista CONSORCIO PUENTE I, quien presenta la ACEPTACION DE LA LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA IOARR "Renovación del Puente de Carretera; en el (la) Renovación del Puente Carrozable Tarancato al Mirador en la Localidad Tarancato, Distrito de Pichari – Provincia La Convención –Departamento Cusco" con CUI N°2451123;

Que, mediante Informe N°1822-2024-MDP/GM-OSLP/EDA(e)-D de fecha 19 de abril de 2024, emitido por el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos – Ing. EWBY DE LA CRUZ APAICO (e); quien remite la aceptación de la Liquidación de Contrato N°054-2022-MDP/OAF-ULP por el monto total de S/.2'217,121.18 soles, también se determinó los cálculos de reajustes por un monto de S/ 6,134.44 soles, de igual forma se recomienda la devolución de la retención de fiel cumplimiento por un monto de S/.225,704.89;

Que, mediante **Opinión Legal N°369-2024-MDP-OAJ/EPC**, de fecha **22 de abril de 2024**, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica – Abg. Enrique Pretell Calderón; quien OPINA que es PROCEDENTE APROBAR la Liquidación del Contrato de Obra N°054-2022-MDP/OAF-ULP, derivado del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 051-2022-MDP/CS (Primera convocatoria) para la contratación de Ejecución de Obra del proyecto *"Renovación del Puente de Carretera; en el (la) Renovación del Puente Carrozable Tarancato al Mirador en la Localidad Tarancato, Distrito de Pichari – Provincia La Convención –Departamento Cusco" con CUI N°2451123, por el monto de inversión de S/.2'217,121.18, ejecutado por la empresa CONSORCIO PUENTE I, de conformidad a los establecido en el artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;*

Que, de acuerdo con el numeral 6.2 del artículo 6º del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Que, el numeral 1.1 del Artículo 1° del TUO de la Ley 27444, Aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS prescribe: "...Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta...";

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades otorgadas en el literal g) del artículo primero de la Resolución de Alcaldía N°011-2023-A-MDP-LC; y designación con Resolución de Alcaldía N° 342-2023-A-MDP/LC y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N°054-2022-MDP/OAF-ULP, derivado del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 051-2022-MDP/CS (Primera convocatoria) para la Contratación de Ejecución de Obra del Proyecto "RENOVACIÓN DEL PUENTE DE CARRETERA; EN EL (LA) RENOVACIÓN DEL PUENTE CARROZABLE TARANCATO AL MIRADOR EN LA LOCALIDAD TARANCATO, DISTRITO DE PICHARI – PROVINCIA LA CONVENCIÓN –DEPARTAMENTO CUSCO" CON CUI N°2451123, por el monto de inversión de S/. 2'217,121.18 (DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO VEINTIUNO CON 18/100 SOLES) incluido IGV; ejecutado por el Contratista CONSORCIO PUENTE I; ello de conformidad a lo establecido en el numeral 209.4 del artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y como se indica en el cuadro Resumen de Liquidación Final del Contrato de Ejecución y los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Oficina de Administración y Finanzas, la DEVOLUCION DEL SALDO a favor de la empresa Contratista CONSORCIO PUENTE I, por el monto total de S/. 6,134.44 (SEIS MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO CON 44/100 SOLES), incluido IGV, producto de los Reajustes de precios y recalculos de valorizaciones.



Página 9 | 10

ASE SORIA

JURIDICA

THE CONVENCION OF





ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR, a la Oficina de Administración y Finanzas, la DEVOLUCION DE LA RETENCIÓN POR FIEL CUMPLIMIENTO, a favor de la empresa Contratista CONSORCIO PUENTE I, por el monto total de S/. 225,704.89 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS CUATRO CON 89/100 SOLES), incluido IGV.

ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR, a la Unidad de Liquidación de Proyectos, EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA FINANCIERA FINAL del proyecto: "RENOVACIÓN DEL PUENTE DE CARRETERA; EN EL (LA) RENOVACIÓN DEL PUENTE CARROZABLE TARANCATO AL MIRADOR EN LA LOCALIDAD TARANCATO, DISTRITO DE PICHARI – PROVINCIA LA CONVENCIÓN – DEPARTAMENTO CUSCO" CON CUI Nº2451123.

<u>ARTÍCULO QUINTO.</u>- DETERMINAR, que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias transgresiones legales o transgresiones técnicas, es responsabilidad del área usuaria y áreas pertinentes quienes emitieron los informes técnicos mencionados en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a la empresa Contratista CONSORCIO PUENTE I, al Despacho de Alcaldía, Gerencia de Infraestructura, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Unidad de Liquidación de Proyectos, Unidad de Contabilidad, Unidad de Informática y a las demás instancias administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO SEPTIMO. – DISPONER, a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ON DISTRIPTION OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY

DISTRITA

C.c. ALCALDIA G.I O.A.F O.S.L.P (Adj. Exp.) O.P.P. CONTRATISTA Pag. Web REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Ing. Edmur Milthon Huari Aragon
GERENTE MUNICIPAL



PICHARI - VRAEM

Página 10 | 10